

Consejería de Trabajo y Política Social

3712 Convenio Colectivo de Trabajo para chicles, caramelos, chocolates y golosinas en general. Expediente 16/99.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para chicles, caramelos, chocolates y golosinas en general (Código de Convenio número 3000175), de ámbito Sector, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 13-3-2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 27 de marzo de 2002.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

En Murcia a trece de marzo de dos mil dos, en los locales de la Asociación de Empresarios de Fabricación de Caramelos, chicles, golosinas y chocolates de la Región de Murcia, se reúnen los representantes legales de esta Asociación y de los sindicatos CCOO, U.G.T. y U.S.O., con sus respectivos asesores, al objeto de redactar y firmar las tablas de retribuciones para el cuarto año de vigencia del Convenio Colectivo Sindical para las industrias dedicadas a la fabricación de chicles, caramelos, chocolate y golosinas en general de la región de Murcia, publicado por acuerdo de la Dirección General de Trabajo de 4/5/99, en el BORM de 24/5/99.

POR LA REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL:

- D. Juan Antonio Hernández Luna.
- D. Franco de Sena Cerdán Gómez.
- D. José Antonio Tomás García (Asesor).
- D. Ángel Hernández Martín (Asesor).

POR LA REPRESENTACIÓN SINDICAL:

- D. Francisco Carreras Escolar (CCOO).
- D. Antonio Espinosa Gomariz (CCOO).
- D. Benjamín Ortín Tobar (CCOO).
- D. Francisco Gil Hernández (USO)
- D. Manuel Guijarro Romera (USO)
- D. José Reyes Gea (Asesor USO).
- D. Alfonso Chicano Pineda (U.G.T.)

El objeto de la presente Acta es establecer la revisión salarial y las correspondientes tablas para el presente año 2002, de acuerdo con lo establecido en el art. 42 del citado Convenio Colectivo.

El cálculo de la tabla salarial para 2002, se ha efectuado, de acuerdo con los criterios establecidos en el art. 42 del Convenio, aplicando sobre la tabla salarial de 2001 el 0'4% de desviación al IPC real del año 2001 (2'7%); a la cantidad resultante se le ha aplicado el incremento del 2'3%, resultado de sumar al IPC previsto para el año 2002 (2%) el 0'15% del mismo (0'3%).

El resto de conceptos económicos del convenio colectivo, no incluidos en la tabla salarial, se actualizarán aplicando los mismos porcentajes indicados en el apartado anterior.

La tabla salarial vigente con efectos de 1 de enero de 2002 es la que se transcribe a continuación:

CATEGORÍAS	SALARIOS 2002				
	S. Base	Antigüedad	P. Extras	Compensa	Vinculación
TECNICO JEFE	1.139,73	56,99	1.139,73	44,00	59,19
TECNICO	1.023,64	51,18	1.023,64	39,51	53,16
TECNICO AYUDANTE	981,96	49,10	981,96	37,90	50,99
PRACTICANTE	883,36	44,17	883,36	34,10	45,87
ENCARGADO GENERAL	1.015,66	50,78	1.015,66	39,20	52,74
JEFE DE VENTAS	1.046,63	52,33	1.046,63	40,40	54,35
VIAJANTE	949,26	47,46	949,26	36,64	49,30
JEFE ADMINISTRATIVO	1.070,45	53,52	1.070,45	41,32	55,59

OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	972,86	48,64	972,86	37,55	50,52
OFICIAL 2º ADMINISTRATIVO	898,95	44,95	898,95	34,70	46,68
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	876,58	43,83	876,58	33,83	45,52
TELEFONISTA	876,58	43,83	876,58	33,83	45,52
ASPIRANTE 16-17 AÑOS	604,44	30,22	604,44	23,33	31,39
REPARTIDOR	876,58	43,83	876,58	33,83	45,52
ALMACENERO	898,95	44,95	898,95	34,70	46,68
PORTERO	876,58	43,83	876,58	33,83	45,52
GUARDA	876,58	43,83	876,58	33,83	45,52
LIMPIADORA	869,25	43,46	869,25	33,56	45,14
ENCARGADO DE SECCION	979,72	48,99	979,72	37,82	50,88
OFICIAL 1º PRODUCCION	956,40	47,82	956,40	36,92	49,67
OFICIAL 2º PRODUCCION	898,95	44,95	898,95	34,70	46,68
OFICIAL 3º PRODUCCION	876,58	43,83	876,58	33,83	45,52
AYUDANTE	876,58	43,83	876,58	33,83	45,52
AYUDANTE MENOR DE 18 AÑOS	604,44	30,22	604,44	23,33	31,39
APRENDIZ 16-17 AÑOS	604,44	30,22	604,44	23,33	31,39
APRENDIZ MAYOR DE 18 AÑOS	850,90	42,54	850,90	32,84	44,19

En prueba de conformidad firman los asistentes la presente acta de la que se dará traslado a la Autoridad Laboral competente a los efectos de su registro y publicación.

Consejería de Trabajo y Política Social

3713 Convenio Colectivo de Trabajo para Panadería. Expediente 21/00.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Panadería (Código de Convenio número 3001085), de ámbito Sector, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 11-3-2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 1 de abril de 2002.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna.**

ANEXO I.- TABLA SALARIAL QUE SE CITA EN EL ART. 16

CATEGORIAS	SALARIO BASE DIARIO (definitivo) AÑO 2001 Euros	SALARIO BASE DIARIO (definitivo) AÑO 2001 Pesetas
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Auxiliar Administrativo	20,25	3.369 Ptas.
PERSONAL ELABORACION		
Oficial de pala	21,80	3.628 Ptas.
Oficial de masa	21,01	3.496 Ptas.

Oficial de mesa	20,87	3.473 Ptas.
Ayudante	20,25	3.369 Ptas.
Aprendiz de 2º año	16,39	2.727 Ptas.
Aprendiz de 1º año	15,24	2.535 Ptas.
PERSONAL MERCANTIL		
Dependiente-vendedor	19,34	3.218 Ptas.
Conductor-repartidor	19,89	3.310 Ptas.
Aprendiz de 2º año	16,39	2.727 Ptas.
Aprendiz de 1º año	15,24	2.535 Ptas.

ANEXO II.- COMPESACION ECONOMICA POR PAN DOBLE (art. 9)

CATEGORIA PROFESIONAL	Año 2001 (salarios definitivos) Euros	Año 2001 (salarios definitivos) Pesetas
Oficial de pala	32,71	5.442 Ptas.
Oficial de masa	31,52	5.244 Ptas.
Oficial de mesa	31,30	5.208 Ptas.
Ayudante	30,08	5.005 Ptas.

ANEXO III.-PLUS PERSONAL DIARIO PARA EL AÑO 2001 (art. 17). Salarios Definitivos. En EUROS

Se señala la cuantía del plus personal diario por categorías profesionales en correspondencia al porcentaje de antigüedad que tuviera cada trabajador al 31 de diciembre de 1995, fecha a partir de la cual no se devenga más plus de antigüedad, en los términos pactados en el art. 17 del convenio.

Categorías	5%•	10%•	20%•	25%•	30%•	40%•	50%•
Oficial Pala	1,02	2,06	4,13	5,17	6,20	8,28	10,02
Oficial Masa	0,99	2,00	3,97	4,98	5,98	7,97	9,66
Oficial Mesa	0,99	1,98	3,95	4,94	5,94	7,91	9,60
Ayudante	0,96	1,92	3,84	4,80	5,76	7,67	9,30
Vendedor/Despacho	0,92	1,83	3,67	4,59	5,0	7,33	8,89
Repartidor	0,94	1,89	3,76	4,71	5,65	7,55	9,15